

En la causa criminal, que ha seguido Maria el Rosario Ruivo
cano, contra Simon Monteso, Josef Cavallero, Pedro Rios, Trini-
dad Moya, Jacoba Varneto Gregorio Fernandez (alias Soy el cho-
lo de la Veada) Estevan Alcocer, y Antonio Candencar por-
nuro, que le hicieron de varias especies; sobre los quales Rey
recaio sentencia definitiva, que pronuncio era R. Sala
entre el mes de Agosto del año pasado de mil setecientos ochenta
y tres que en testimonio era afojar sentencia y seis de C.
Quaderno reg. y se verificaron las respectivas penas en lo
cinco primeros delinquentes que se hallaban presos en la
R. Carcel de corte, y no en los demas p. eran amentes, y
haviendo procedido contra ellos en su rebeldia: Vistos ultima-
mente los autos p. lo respectivo a Gregorio el cholo de la
veada, que ya se halla hoy, preso, en la misma R. Carcel
el qual en aquella ocasion fue penado en que se le diesen
dientos azotes p. las calles publicas, y acostumbradas, y en
que se le pasase alas Islas de Juan Fernandez a residir en ella
por un mag. determinado en sus Reales obras a rasion y sin sueldo
p. el tpo de diez años; alegado, y probado p. las p.

Se hallamos atento a los autos, y meritos de la expresada causa, y a lo que
de ella resulta, que deveny confirmados, y confirmamos la sentencia
enunciada afojar sentencia y seis Quad. reg. en la p. q. respectiva al R. Grego-
rio Fernandez conocido p. Soy el cholo de la Veada, entendiendose
sin la pena de azotes, en que p. ella se le condeno, y vola mente en
quanto al devieno p. diez años alas Islas de Juan Fernandez p. que
viva a S. M. en sus Reales obras a rasion, y sin sueldo; y p. era de
terminada mente juzg. asi lo pronunciamos, mandamos, y firmamos
y quese execute sin embargo de suplica, y de la calidad del sin em-
bargo con costas en que igual m. condenamos adicho Reo=

Joseph Cervera Ambrosio Teran Nicolas Velez
Enriquez y Portero de Guerra y Guerra
Joseph Perabat
Juanbe

Fernando Margu
del Estado
0360
Se pronuncian esta sentencia los señores

11

El quarto.

SEILLO QVARTO, VII QVARTO, SEILLO, AÑOS DE MIL SEETE, CIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.



D. Josef Cervera Ermitaño, D. Antonio Texeira y
Pontes, D. Josef Peraval y Aguirre don Nicolas Pe-
les el Guernano y Guernano, y don fernando Manque
de la Plata de comens de su magestad Governada
don y Alcaide. El primer Jefe de la Real Audiencia
siendo testigos el don Juan Antonio Escalante don
Pedro Josef Mendez Relaciones y a relacion el so-
lan Pontes don Pedro de Penin en primer de
Abril de mil seecientos ochenta y quatro.

on te
Jern Castellano

Inmediatamente notifique esta sentencia a
Alberto Ghorop Procurador de Gregorio Fernandez
de que certifico.

Jern Castellano

Y luego fue oida de Gregorio Fernandez Procurador de
Mania el Rosario Ruiz cono de que certifico.

Jern Castellano

En Lima y Abril vñte y vno de mil seecientos ochenta y quatro años. Hice
presente la com. de la buda al Sr. D. Juan Moreno, y Escandon Fiscal de esta R.
Aud. de J. fe. l.

Enchordia notifique la expresada sentencia a
Gregorio Fernandez en suspension de J. fe. l.

Joseph Dominquez
y Presente
Joseph Dominquez
y Presente

11

El quarto.

SEILLO QVARTO, VII QVARTO, SEILLO, AÑOS DE MIL SEETE, CIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.



misc-0360